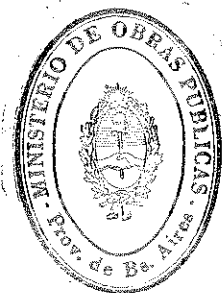


El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, - 7 FEB 1964



Visto el expediente nº 2406-6207 de 1958 del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, por el que la Dirección de Obras Sanitarias eleva para su aprobación el nuevo reglamento para la construcción y funcionamiento de las obras domiciliarias de desagües y provisión de agua en las ciudades y pueblos de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

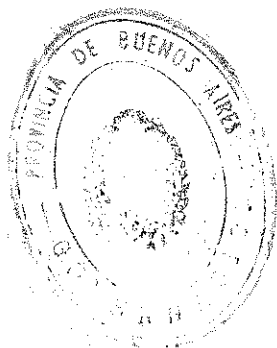
Que, el proyecto elaborado constituye la reglamentación del ordenamiento normativo que se establece en el artículo 16º de la Ley de Saneamiento Urbano número 5137, modificado por el decreto nº 7416/63;

Que el cuerpo legal en cuestión regulará la normal atención del servicio, actualizando normas que rigen desde 1924, constituyendo por otra parte, un integral concepto en lo que respecta a técnica sanitaria;

Por ello, atento lo propuesto por el citado Departamento de Estado y lo dictaminado por el señor Asesor General de Gobierno, el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Apruébase el proyecto de "Reglamento de Obras Sanitarias Domiciliarias de la Dirección de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires",



El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires



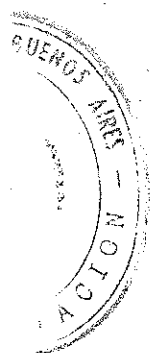
obrante de fs. 47 a 133 inclusive.-

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el,
----- señor Ministro Secretario en el Departamen-
to de Obras Públicas.-

ARTICULO 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y -
----- Boletín Oficial y pase a la Dirección de O--
bras Sanitarias para su conocimiento y demás efectos.-

DECRETO N° 997

Arch



[Signature]